

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del acuerdo de incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador a Daniel de Pedro Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 0262-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 14 de enero de 1998, El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANEXO I

Fecha de la incoación del expediente: 8-8-97.

Denunciado: Daniel de Pedro Cano.

Último domicilio conocido: C/. Gran Vía n.º 86, planta 12, puerta 6. Madrid (Madrid).

Expediente n.º: 0262-CC/97.

Hechos: Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos», perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Tipificación de la supuesta falta: Art. 74.7 de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50 de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

Calificación de la supuesta sanción: Sanción grave.

Cuantía de la posible sanción: De 100.001 a 1.000.0000 de ptas.

Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque. Jefe de Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario de Cuerpo Administrativo.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 8 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo. Fdo. Francisco M. Sánchez Lomba.

ANEXO 2

En el Procedimiento Sancionador núm 0262-CC/97, seguido frente a Daniel de Pedro Cano, con N.I.F n.º 830972-M por infracción en materia de Turismo, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Tener instalado a las 20.00 horas del día 13 de julio de 1997, un campamento de turismo donde se encontraban alojados un total de 120 niños, en el paraje conocido como finca «Arrecortos» perteneciente al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 13.1, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura, teniendo la consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura de sanción grave, pudiendo ser sancionados con multa de 100.001 a 1.000.000 de ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes; así como propugnar las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del art. 10.º, del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a Daniel de Pedro Cano.

Cáceres, 14 de noviembre de 1997. El Instructor.—Fdo.: Eugenio Juan Expósito Albuquerque.

ANUNCIO de 14 de enero de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Iván Abio Salinas, por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Pliego de Cargos correspondiente al